

Expediente: **2038/25**
Carátula: **TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN c/ ALEJANDRO CARMEN DEL VALLE Y OTROS s/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **31/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20245534109 - *TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN, -ACTOR*
900000000000 - *ALEJANDRO, Carmen del Valle-DEMANDADO*
900000000000 - *NIEVA, Jorge Antonio-DEMANDADO*
33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 2038/25



H108012727475

Juzgado de Cobros y Apremios 1

JUICIO: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN c/ ALEJANDRO CARMEN DEL VALLE Y OTROS s/ APREMIOS".- Expte. 2038/25.-

San Miguel de Tucumán, 30 de mayo de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver la causa caratulada TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN c/ ALEJANDRO CARMEN DEL VALLE Y OTROS s/ APREMIOS.-

CONSIDERANDOS:

En autos se presenta **TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN** por intermedio de su letrado apoderado, promoviendo demanda ejecutiva en contra de **ALEJANDRO CARMEN DEL VALLE Y NIEVA JORGE ANTONIO**, por la suma total de **\$8.258.723,87.-**

Intimada de pago y citada de remate, la ejecutada no opuso excepciones en el plazo legal, por lo que su silencio presupone conformidad con los términos de la demanda (arts. 263 del C.C. y 179 C.T.P.), y en consecuencia corresponde llevar adelante la ejecución en la forma peticionada, aplicando las costas al ejecutado, vencido.

A tenor de lo dispuesto por el art. 20 de la Ley de aranceles profesionales, corresponde la regulación de honorarios para el letrado con intervención en la presente causa. Se toma como base regulatoria el monto del capital reclamado en el presente juicio, reduciéndolo en un 50% según lo dispuesto por el art. 63 Ley 5480, lo que da como resultado **\$4.129.361,93.**

En consecuencia, atento lo dispuesto por los arts. 12, 14, 15, 39 y 44 de la Ley arancelaria, establécese el honorario correspondiente en un porcentaje equivalente al 14% de la cifra referida, a la que se adicionará un 55% más por el doble carácter en que actuó, obteniéndose **\$896.070**. En todos los casos, se regulan honorarios por las actuaciones correspondientes a la primera etapa de esta causa (art. 44 Ley 5480)

Por ello;

RESUELVO:

PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por **TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN**, en contra de **ALEJANDRO CARMEN DEL VALLE Y NIEVA JORGE ANTONIO**, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, **PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 87/100 (\$8.258.723,87)**, en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el art. 50 del C.T.P. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.

SEGUNDO: Regular al letrado **COLOMBRES TERAN, BERNARDO JOSE** la suma de **PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA (\$896.070)** en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme a lo considerado.-

TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.-

HAGASE CONOCER.- JRDB

Actuación firmada en fecha 30/05/2025

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.